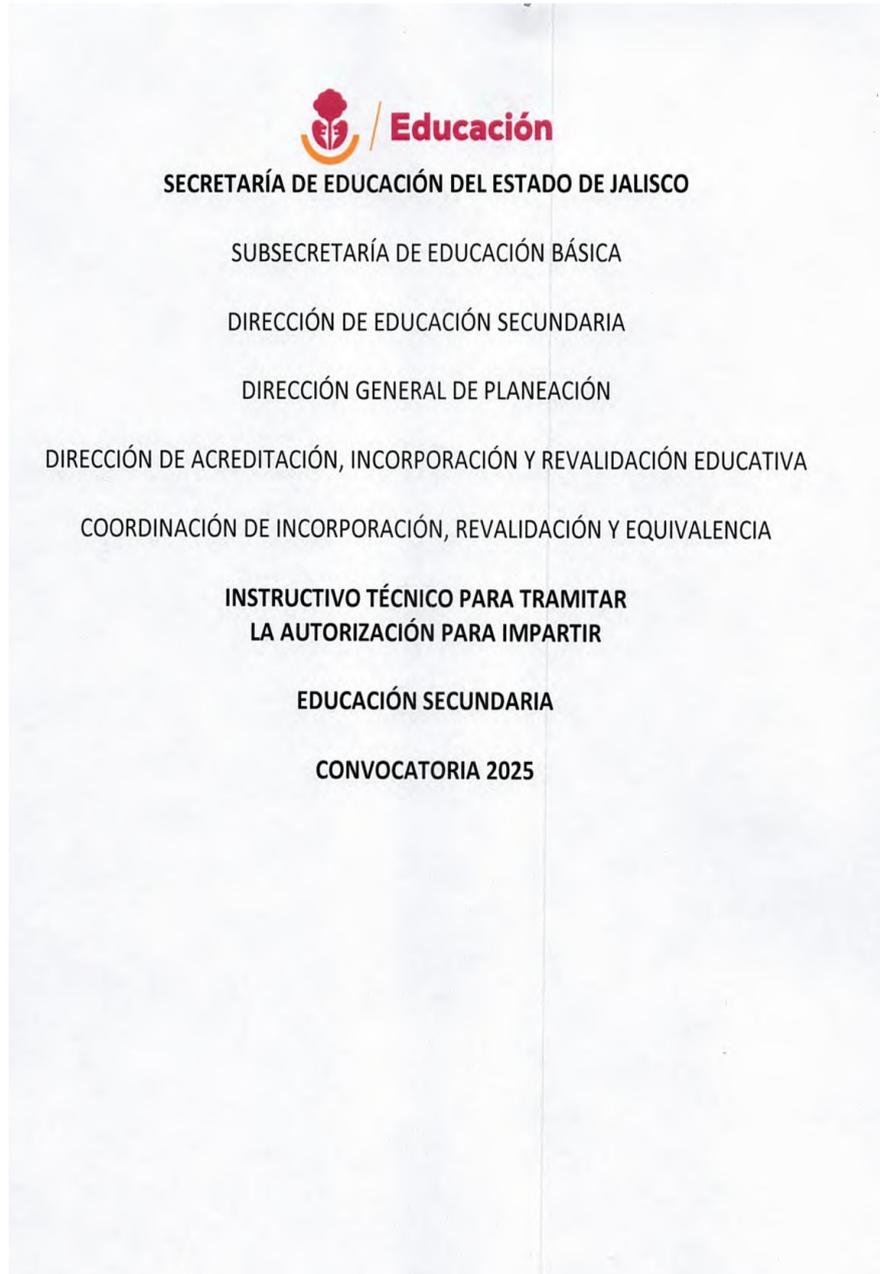


Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.





La prestación del servicio educativo de cualquier nivel o modalidad, podrá ser proporcionada por particulares, una vez que, en el proceso establecido de manera previa por la autoridad educativa facultada para ello, emita el acuerdo de autorización, al haberse acreditado que el solicitante cumple los requisitos que aseguren que se cubren las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad, necesarias para operar este servicio.

La educación es una actividad prioritaria que exige responsabilidad y compromiso social de parte de los particulares que la imparten, de tal manera que una vez que obtengan la autorización, se integran al Sistema Educativo Estatal y se constituyen en prestadores de un servicio público, cuyas inversiones se consideran legalmente de interés social, quedando sujetos a cumplir con todos los principios rectores del servicio educativo que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las obligaciones que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad en materia educativa.

Por ello, la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, con fundamento en los artículos 3, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 114, fracción VII, 146, 147 y 149, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Educación; 8, 21, 23, 115 fracción VII, 141, 142, 144, fracciones IV, VII y VIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 23, fracción I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 6, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo; y 86 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; emite el presente instructivo a través del cual se establecen de manera clara, precisa y fundada los requisitos que deberán cumplir los particulares que deseen participar en el proceso para el otorgamiento de autorización, para el ciclo escolar 2025-2026 asimismo se señalan los requisitos que se deberán cubrir, en el caso de los particulares, que ya cuenten con acuerdo de incorporación puedan aplicar cambios al mismo.

Acorde a lo señalado en la convocatoria para la incorporación de escuelas particulares, el periodo para la recepción de solicitudes acompañadas de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente instructivo comenzará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" hasta el 30 de mayo de 2025, y la autorización que se emita, en caso de resultar procedente, será vigente a partir de su emisión.

Cabe señalar que los acuerdos de incorporación serán específicos para cada plan y programas de estudio; por lo que hace a educación básica, surtirá efectos a partir de la fecha de su otorgamiento por parte de esta Secretaría, con fundamento en lo establecido en el artículo 146, tercer párrafo de la Ley General de Educación; y 141, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.



CUESTIONES A CONSIDERAR ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD:

Quien se ostente como solicitante de la incorporación, deberá presentar ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de medios electrónicos los requisitos exigidos en este documento, durante el periodo comprendido a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" teniendo como fecha límite el 30 de mayo de 2025.

Cabe mencionar que el hecho de presentar la solicitud para obtener autorización para impartir educación secundaria en los términos del presente instructivo, no presupone que esta Secretaría emitirá resolución en sentido favorable, en virtud de estar sujeta a la revisión y al cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que aseguren la adecuada prestación del servicio educativo; de tal manera que por ningún motivo, el particular podrá ofertar el servicio educativo de nivel secundaria si antes no cuenta con el acuerdo de autorización conforme a lo previsto en los artículos 146, tercer párrafo, de la Ley General de Educación; 141 párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y el no acatar esta disposición dará lugar a ser sancionado en términos de lo previsto en los numerales 147 y 148 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades que en materia penal, civil o de otra índole se puedan aplicar en su contra.

Para el caso de persona física sólo podrá ser efectuado por ésta o tratándose de persona jurídica por el representante legal que cuente con facultades administrativas o bien por el apoderado legal que se ostente con testimonio extendido ante notario público que lo faculte a realizar este trámite, en cualesquiera de los casos anteriores, deberá de realizar los siguientes pasos enlistados a continuación:

1. Además del presente Instructivo Técnico, descargar los Formatos de Educación Básica y el Formato de Pago 2025, a través de la ruta:

<https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2025/>

2. Una vez descargados los formatos mencionados anteriormente el titular de la solicitud de incorporación deberá ingresar a la página <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/> para configurar un usuario y contraseña, capturando su CURP, señalando los medio de contacto completando el formulario con los datos solicitados.

Nota: En lo que respecta al correo electrónico deberá de establecer uno con el dominio: @gmail.com.

3. Volver a ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>

4. Ingresar usuario y contraseña.

5. Una vez dentro deberá de comenzar a cargar la información digitalizada conforme a los requisitos documentales señalados en este Instructivo Técnico, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los documentos que se requieren deberán coincidir en cuanto a los datos de identificación del particular y con el domicilio del inmueble propuesto como plantel;
- b) Los formatos deberán descargarse y plasmar la información solicitada, para posteriormente imprimirlo y firmarlo con tinta en color azul; y
- c) No se omite en señalar que la Autoridad Educativa le podrá requerir en cualquier momento presentación en físico de los documentos originales para su cotejo.

La obligación de seguir cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente instructivo, no se libera con la expedición del acuerdo de autorización, ya que para obtener y conservar la misma se deben continuar reuniendo las



condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que establece el artículo 142 y 144 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias; lo cual deberá acreditar el particular en cada visita de vigilancia.

Además, deberá realizar el trámite de refrendo anualmente ante la Dirección de Educación Secundaria, conforme a los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo.



REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA

1.- SOLICITUD.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**.
 - a) Si el solicitante es **persona física**, se acompañará identificación oficial vigente (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y RFC.
 - b) Si el solicitante es **persona jurídica**, deberá acompañarse el acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico.
 - c) Asimismo, quien comparezca en su nombre, acompañará el acta constitutiva o poder notariado, probando que tiene las facultades necesarias para representar y obligar a la persona jurídica solicitante, debiendo anexar copia de su identificación oficial vigente.
 - d) Es necesario que anexen identificación oficial vigente (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y RFC de la persona autorizada para recibir y dar seguimiento a la presente solicitud de incorporación, firmando el **FORMATO 1** y aceptando la designación.
- Respecto a los documentos referidos en los incisos b) y c) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 2**, conforme a las siguientes dos opciones:
 - **TERNA DE NOMBRE.** Se propondrán en orden de preferencia.
 - Al formato deberá acompañarse un escrito donde se expongan las razones por las que se considera que los nombres propuestos se refieren a valores o cuestiones relacionadas con la ciencia, el arte, la educación, hechos históricos, etc.
 - Es requisito adjuntar biografías, monografías, así como la bibliografía que sirva de fuente de consulta de la justificación de los nombres propuestos.
 - Lineamientos a los que se sujetarán la autorización del nombre del plantel.
 - Se autorizarán nombres que se refieran a valores culturales o universales como lemas, personajes, fechas o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos, nacionales o internacionales.
 - No se autorizarán nombres de personas vivas, salvo acuerdo expreso de la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
 - No se antepondrá ningún título o grado al nombre cuando éste se refiera a personas, salvo acuerdo expreso de la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
 - No se autorizarán nombres relacionados con credos religiosos, salvo los personajes cuya acción merezca reconocimiento social.
 - Cuando el nombre haga alusión a un determinado nivel educativo, éste deberá corresponder al que efectivamente se imparta, ejemplo: no podrán autorizarse nombres como Liceo, Universidad o Instituto, para el nivel de secundaria.
 - No se autorizarán los nombres de personajes célebres que tengan derechos reservados, en apego a la normatividad aplicable, salvo que éstos cuenten y exhiban la aprobación o autorización de uso.
 - No se podrán utilizar las palabras "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los educandos con respecto al carácter privado de la institución.



- Se elegirán nombres que no se repitan con los autorizados por la Secretaría de Educación para el mismo nivel educativo en la localidad.
- No se autorizará el uso de abreviaturas en el nombre oficial del centro de trabajo.
- **RATIFICACIÓN DE NOMBRE.** El particular que cuente con acuerdos de incorporación de otros servicios educativos, podrá solicitar que en el nuevo trámite se le permita utilizar el mismo nombre autorizado oficialmente, con la limitante que el nombre sujeto a ratificación reúna las condiciones para aplicarse al servicio de educación secundaria.

En este caso, deberá acompañarse copia del acuerdo de incorporación donde se autoriza el nombre del plantel que se pretende ratificar.

3.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 3**.
- El particular debe cumplir de manera puntual y permanente con las obligaciones que se establecen en dicho formato y las que se deriven de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables; y de no cumplir con dichas obligaciones será acreedor a las sanciones que de dicha normatividad se deriven, las cuales pueden consistir en multas, revocación de autorización o hasta la clausura del plantel.

4.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.

- Deberá acompañarse el documento con el cual se acredite la ocupación legal del inmueble, es decir, acreditar la posesión que ostente a través de compraventa, cesión, donación, usufructo, comodato, arrendamiento, u otro, en caso de que la ocupación del inmueble no se tenga en carácter de propietario. El documento con el cual se acredite la posesión, deberá garantizar la ocupación por parte del solicitante de por lo menos el ciclo escolar a partir del cual surtirá efectos la incorporación en caso de autorizarse.
- Dicho documento deberá ser extendido a nombre del solicitante, es decir, de la persona física o jurídica que comparezca a tramitar la incorporación.
- Estos documentos deberán especificar los datos de ubicación del inmueble, (calle, número, colonia, municipio, etc.) de las partes que intervienen en el contrato, su vigencia y precisar el uso que se dará al inmueble, el cual deberá coincidir con el servicio educativo motivo de su solicitud.
- En dicho documento deberá asentarse la superficie del terreno, por la cual se pueda advertir que es suficiente conforme a las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.

5.- PLANOS, DICTÁMENES Y CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

5.1 PLANOS.

- Planos arquitectónicos actualizados, planta de conjunto, plantas generales, fachada(s) principal(es), secciones transversal y longitudinal. Las plantas generales deben contener las dimensiones en vanos de puertas y ventanas. En el caso de diferentes niveles educativos en el mismo turno, diferenciar gráficamente en el plano arquitectónico a cuál corresponde cada uno de ellos, así como los servicios sanitarios correspondientes a cada uno de ellos.
- Todos los planos deberán cargarse en original, legibles a una escala apreciable, con sus respectivos ejes y acotado, deben contener: descripción de espacios, mobiliario básico y croquis de ubicación.



5.2 DICTÁMENES.

➤ **Dictamen de Protección Civil.**

- Este documento deberá tramitarse ante la instancia competente en la materia, ya sea Estatal o Municipal.
- Deberá cargarse en original y estar actualizado; especificando que el inmueble sí cumple con las especificaciones legales aplicables en materia de protección civil, que permitan reducir al máximo algún siniestro o desastre, asimismo deberá señalar la autoridad que lo expide, fecha de emisión, el domicilio del plantel, nombre de la persona física o jurídica solicitante de la incorporación, en su caso, período de vigencia y la mención de que se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo precisando el nivel educativo.

➤ **Programa Interno de Protección Civil.**

- El programa interno de protección civil deberá estar avalado por la autoridad estatal o municipal competente, cubriendo los requisitos que dicha instancia establezca, quien expedirá una constancia; tanto el programa como la constancia serán cargados en la plataforma.
- Contar dentro de las instalaciones del plantel con un plan de emergencia escolar para el caso de sismos, incendios e inundaciones y demás riesgos naturales o antropogénicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades de protección civil competentes.
- El plan de emergencia o programa interno de protección civil se define como el conjunto de acciones planificadas para salvar vidas, que se ejecutan en un centro educativo en caso de ocurrir un evento adverso.
- El plan incluye aspectos de prevención y mitigación, así como la reparación y respuesta, indicando lo que se hará en el plantel educativo en caso de emergencia, con el fin de reducir las consecuencias de los eventos adversos.

5.3.- CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

- **Constancia emitida por el INFEJAL**, con la que se acredite que, los planos y dictámenes descritos en los puntos 5.1 y 5.2 reúnen las especificaciones que para cada uno de ellos quedó establecido en el presente instructivo y que el inmueble propuesto para plantel educativo reúne las **condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad necesarias para operar como plantel de educación secundaria.**

Para la obtención de la constancia ingresar al siguiente link: https://sinfejal.jalisco.gob.mx/tramite_externo o acudir a las oficinas del INFEJAL, que se encuentra ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

6.- UBICACIÓN DEL PLANTEL.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 4**, mismo que deberá especificar las calles aledañas y el acceso principal al plantel.
- Cargar de manera digital la **Fotografías** de todas las áreas del plantel, incluyendo el mobiliario y equipo con el que cuenta la institución; dichas fotografías deberán ser a color, con fecha y título del área.

7.- LICENCIA MUNICIPAL.

- Deberá ser una **licencia definitiva vigente** emitida a nombre del solicitante, ya sea persona física o jurídica.
- Es necesario que la licencia especifique el servicio educativo de secundaria, y referirse de manera exacta al domicilio del plantel donde se impartirá el servicio.



8.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO o COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

- Cuando en el plantel educativo se expendan alimentos al público; entonces se deberá dar aviso por el giro de alimentos; no por la escuela.
- El aviso deberá ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación, y referirá el domicilio del inmueble donde se va a localizar el plantel.
- **Sólo existe obligación de presentarlo cuando en las instalaciones del plantel se pretenda preparar o distribuir alimentos al público, de no ser así, será necesario acompañar un documento en el cual, bajo protesta de decir verdad, señale que no se expendrán alimentos.**

9.- COMPROBANTE DE LÍNEA TELEFÓNICA FIJA EN EL DOMICILIO DEL PLANTEL.

- Cargar el documento con el que acredite que el plantel cuenta con una línea telefónica fija, para tales efectos puede acompañar el contrato realizado con la compañía correspondiente o bien alguna factura de cobro.
- El citado documento deberá referirse al domicilio del inmueble propuesto como plantel y preferentemente ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación.

10.- PAGO POR EL ESTUDIO Y LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.

- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por el estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de \$3,356.00 (tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso b) de la Ley antes mencionada.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14036.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2025/>
- La realización del pago, no obliga a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a emitir el acuerdo de autorización correspondiente.
- En caso de que se obtenga la autorización, el particular está obligado a cubrir cada año el refrendo de dicha autorización, de conformidad a la tarifa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

11.- CONTAR CON PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE CUBRA EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 5**.
- Es obligación del particular proponer al personal que cubra con el perfil que posteriormente se especifica.
- El particular, al contratar al personal directivo del plantel en el que pretenda impartir los estudios, preferirá a aquellos que cuenten con experiencia profesional y docente, con el propósito de facilitar las tareas administrativas que se les encomienden.
- Es necesario que se proporcionen los datos y se acompañen los documentos que se puntualizan en los siguientes párrafos:

Datos:

Nombre.



- Escolaridad.
- Puesto a desempeñar.
- Experiencia laboral.

Documentos:

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Currículum vitae.
- Contrato laboral por el ciclo escolar 2025-2026.
- Título o cédula profesional federal o estatal.

En caso de extranjeros: El particular deberá acreditar que el personal extranjero que labore en el plantel, cuenta con la forma migratoria expedida por el Instituto Nacional de Migración que le permita desempeñar las funciones que se le encomienden y en caso de que dicho personal, sea profesionista con estudios cursados en el extranjero deberá contar con revalidación de estudios, cuando así proceda.

PERFILES:

PERSONAL DIRECTIVO.

- El directivo tendrá a su cargo la responsabilidad de los aspectos académicos y docentes del plantel, con independencia de las funciones administrativas que desempeñe.
- El director solo podrá ejercer su función en un solo plantel y nivel educativo.
- Deberá consultar el profesiograma que se encuentre vigente al momento de la convocatoria y determinar el directivo docente requerido.

Asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- ❖ Contar con título o cédula profesional Federal o Estatal que lo acredite como docente, egresado de la normal superior, oficial o incorporada.

PERSONAL DOCENTE:

- Deberá consultar el profesiograma que se encuentre vigente al momento de la convocatoria y determinar el perfil docente requerido.
- Poseer título o cédula profesional Federal o Estatal, que avalen sus estudios a nivel superior en el campo en el que desempeñará sus funciones académicas o en la asignatura que impartirá de acuerdo al profesiograma.

Nota: El solicitante tiene la obligación de consultar y revisar en la página de la Dirección General de Profesiones y de la Dirección de Profesiones del Gobierno del Estado de Jalisco, el número de cédula de cada uno de sus profesionistas propuestos, ya que, en caso de haber falsedad en la plantilla, la solicitud quedará cancelada. Para tales efectos se proporcionan las ligas de consulta:
www.cedulaprofesional.sep.gob.mx
o <https://serviciosggg.jalisco.gob.mx/profesiones/consulta/>



12.- CONTAR CON MOBILIARIO Y EQUIPO.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 6.2**, conforme a lo existente en el inmueble en el que pretende impartir el servicio de educación secundaria.
- El mobiliario y equipo deberán favorecer al proceso de enseñanza-aprendizaje.

13.- CONTAR CON UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD, DE PROTECCIÓN CIVIL, PEDAGÓGICAS Y DE ACCESIBILIDAD NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

13.1.- REQUISITOS GENERALES.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 6**.
- Los espacios deberán contar con iluminación y ventilación adecuadas a las características del medio ambiente en que se encuentren; con agua potable y servicios sanitarios, además de cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia de construcción de inmuebles.
- Las instalaciones en las que se pretenda impartir educación secundaria, deberán proporcionar a cada educando un espacio para recibir formación académica de manera sistemática que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deberán de cumplir las **condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas para cumplir este objetivo**.
- El inmueble que se proponga como plantel sólo podrá ser utilizado para el servicio educativo, por lo que no podrá conjuntarse su uso como casa habitación.
- El inmueble en el que pretenda brindar el servicio educativo deberá cumplir con los requerimientos indispensables, que se señalan a continuación:

13.2.- PLANTEL EXPROFESO.

- **Para Infraestructura Física Educativa nueva (exprofeso)**, deberá sujetarse a las normas y especificaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).
- Apegarse a las normas técnicas vigentes del INIFED para construcción e instalación de escuelas, las cuales se pueden consultar y/o descargar de manera gratuita en la página <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>
- Adherirse a lo expuesto en el volumen 3, tomo II "Norma de Accesibilidad", del INIFED.
- Para seguridad estructural, apegarse a lo establecido en el reglamento de construcción del municipio correspondiente.
- **Materiales de Construcción.** Se procurará que sean de fácil limpieza, resistencia al tránsito, de acuerdo a las condiciones climatológicas (se especifican acabados e instalaciones en la Norma Oficial Mexicana NOM 167).
- Sujetarse tanto a lo dispuesto por las normas establecidas por el INIFED, como a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010 asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; así como a todas aquellas leyes, normas y reglamentos que se consideren necesarios.
- Tomar en cuenta el volumen 2 Estudios Preliminares, tomo III "Selección del Terreno" en su apartado **7 Requisitos**, en donde se establecen las condiciones bajo las que no se autorizan servicios educativos, mismos que se transcriben a continuación:



Selección del terreno.	
Tomar en cuenta el volumen 2, tomo III "Selección del Terreno" en su apartado 7 Requisitos, conforme al cual, se establecen las condiciones bajo las que no se autorizan servicios educativos , mismos que se transcriben a continuación:	
5.1 MEDIO FÍSICO NATURAL	5.2 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
<p>5.1.1 Condiciones geológicas y geotécnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los terrenos ubicados sobre fallas geológicas. b) Los propensos a deslizamientos del suelo o aquellos cercanos a una posible zona de deslizamiento y que puedan ser afectados por el mismo. c) Los ubicados en las laderas de un volcán activo o no activo. d) Los que contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas y con nivel freático inferior a 600 mm. e) Los dispersivos. f) Los colapsables. g) Los cercanos a bloques rocosos, en laderas o partes altas de cerros, con posibilidades de rodar o desprenderse, ya sea por efecto de sismo o por fenómenos erosivos. h) Los ubicados en zonas donde haya existido o exista explotación de minas. i) Los ubicados sobre cuevas o cavernas. j) Los ubicados en zonas pantanosas, ciénagas y esteros. k) Los ubicados en zonas donde se pueda manifestar el fenómeno de subsidencia, hundimiento regional y agrietamiento del terreno, ya sea por un proceso natural o antrópico. l) Los ubicados en áreas reservadas para recargas de acuíferos. m) Los ubicados sobre antiguas minas de arena. n) Los que no están dentro de los programas de desarrollo urbano municipales, estatales y federales. <p>NOTA 1: Para las costas de Baja California, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, debe elegirse particularmente un predio que se ubique a una altura de 10 m o a un 1 km de distancia de la línea de costa, que en su caso debe incluir desembocaduras de ríos. Esto en vista de que, ante la ocurrencia de un sismo de gran magnitud, existe la posibilidad de generarse un maremoto. De acuerdo a las experiencias ocurridas en Ensenada, Baja California; Zihuatanejo, Guerrero y Salina Cruz, Oaxaca, la altura máxima reportada de las olas varió entre 7 y 11 m, y la referencia de penetración de un maremoto ocurrido en Cuyutlán, en las costas de Colima, fue de 1 km.</p>	<p>5.2.1 Para la construcción de escuelas, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables, debe evitarse la selección de terreno que presente alguna o varias de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m del lindero más cercano a los depósitos de basura y/o de plantas de tratamiento de basura o de aguas residuales. b) Los ubicados a una distancia igual o menor a 1 km del límite de depósitos de combustible. c) Los ubicados a una distancia igual o menor a 50 m de las estaciones de servicios (gasolineras o gaseras). d) Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m de ductos en los que fluyan combustibles (gasoductos, oleoductos, etc.), así como de instalaciones industriales de alta peligrosidad. e) Los ubicados a menos de 50 m de las líneas de electrificación de alta tensión. f) Los ubicados a menos de 30 m de líneas troncales de electrificación. g) Los ubicados a menos de 3 m de ramales o líneas de distribución de alumbrado público, teléfono, telégrafo o televisión por cable. h) Los ubicados dentro de los límites de influencia de campos de aviación, según las regulaciones aplicables. i) Los ubicados en áreas de relleno provenientes de residuos industriales, químicos, contaminantes o de basura en general. j) Los ubicados en áreas que fueron cementerios. k) Aquellos que se encuentren en el área de influencia del desfogue o del embalse de una presa. l) Los ubicados dentro del derecho de vía de ductos o tuberías que conduzcan a materiales peligrosos, así como de caminos, vías de ferrocarril y cuerpos superficiales de agua, por donde se transporten materiales peligrosos. m) Los ubicados dentro del radio de afectación por radiación de centrales núcleo-eléctricas o industrias que operen productos radioactivos. n) Los ubicados sobre rellenos que contengan desechos sanitarios, industriales o químicos. ñ) Los que hayan sido utilizados como depósitos de materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, infecciosos o radiactivos. o) Los ubicados dentro del radio de afectación derivado de algún desastre químico causado por fuga, derrame, explosión o incendio de industrias localizadas en la vecindad del mismo.



Educación

p) Los ubicados en intersecciones con carreteras, vialidades primarias o vías férreas.

NOTA 2:

En caso de terrenos localizados al hombro o al pie de una ladera, se debe verificar la susceptibilidad a deslizarse, mediante inspección geológica y pruebas geotécnicas. En caso de que la ladera presente condiciones de inestabilidad, se puede considerar la factibilidad de su estabilización en función de los resultados de las pruebas realizadas y avaladas por los laboratorios certificados. (sic)

13.3.- PLANTEL ADAPTADO.

Las instalaciones en las que se pretenda impartir educación secundaria deberán contar con los espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con el equipamiento necesario que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, para ello deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos que se señalan posteriormente.

Todos los espacios del plantel, es decir, las aulas, sanitarios y áreas recreativas, deberán guardar una estricta relación entre la matrícula que puede albergar el mismo, sus dimensiones y el equipo instalado, de tal manera que se propicie el adecuado desarrollo del proceso educativo y se cumpla con lo previsto en este instructivo.

Para infraestructura física educativa adaptada, se seguirán los criterios de superficie que se precisan en la tabla No. 5.3 del Volumen 2 "Estudios Preliminares", Tomo I "Planeación, Programación y Evaluación" así como en lo dispuesto en el apartado 7 de los Criterios de Diseño Arquitectónico para Educación Básica, Secundaria General emitidos por el INIFED.

13.4.- AULAS.

Solamente se aprobarán instalaciones que cuenten con superficie construida para los tres grados, con sus anexos correspondientes.

Cada aula deberá ser un espacio independiente, por ningún motivo tendrán en su interior sanitarios o cualquier otro servicio que interfiera en el desarrollo pedagógico, por lo tanto, tampoco podrán ser utilizadas como área de acceso a otro espacio del plantel.

Las dimensiones mínimas serán las siguientes:

➤ Para Infraestructura Física Educativa **nueva**:

- ☐ Sujetarse a las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx

➤ Para Infraestructura Física Educativa **adaptada**:

- ☐ Las aulas didácticas deberán tener una superficie de **1.35 m²/educando-grupo, por lo que no podrá albergar más de 40 educandos por aula, teniendo como mínimo de matrícula 09 educandos.**
- ☐ Las aulas didácticas, de preferencia que sean de forma rectangular con un frente mínimo de 3 metros y un área que no sea inferior a 15 m².



13.5.- PUERTAS.

- Las de acceso, intercomunicación y salida, deberán tener una altura de 2.10 m cuando menos y el ancho de acuerdo a las siguientes medidas:

Acceso principal	1.20 m
Aulas, laboratorios, talleres, etc.	1.00 m libres más marco, preferible 1.20 m libres más marco.
Salidas de emergencia	1.20 m
Auditorios o salones de reunión	1.80 m

13.6.- CORREDORES Y PASILLOS.

- Los corredores comunes a 2 o más aulas, deberán tener un ancho de 1.20 m y 2.30 m de altura, con anchura adicional no menos de 0.60 m por cada 100 usuarios.

13.7.- ESCALERAS Y RAMPAS.

- Deberán de cubrir las siguientes medidas:
 - ✓ 1.20 m de ancho cuando den servicio a una población de hasta 360 educandos y aumentando 0.60 m por cada 75 educandos o fracción, pero nunca mayor de 2.40 m.
 - ✓ Si la cantidad de educandos lo obligará, se aumentará el número de escaleras.
 - ✓ Es deseable contar con por lo menos una escalera de emergencia.
 - ✓ La huella antiderrapante será de 25 cm mínimo y el peralte de 18 cm máximo, este deberá ser cubierto, no se permiten escaleras con huecos entre escalones.
 - ✓ Las rampas serán obligatorias en cualquier tipo de desnivel sin importar su altura, su ancho mínimo será de 1.20 m libres más bordes laterales, siempre que exista otra forma de circulación (como escaleras) y en caso de ser el único paso deberá contar con un ancho mínimo de 1.50 m libres más bordes laterales.
 - ✓ Escaleras y rampas contarán siempre con doble pasamanos tanto a 90cm, como a 75cm, medidos a partir de la nariz del escalón.
 - ✓ Los barandales que sean calados deberán ser de elementos verticales con excepción del pasamano, de manera que impidan el paso de los niños a través de ellos.

13.8.- ILUMINACIÓN.

- La iluminación natural no deberá ser inferior al 17.5% del área del local (Norma NMX-R-021-SCFI-2013).
- Los niveles mínimos de iluminación artificial en los salones de clase serán de 175 - 250 luxes, en talleres y laboratorios de 330 luxes y en auditorio 330 luxes.

13.9.- VENTILACIÓN.

- Las aulas tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios y la ventilación natural no deberá ser inferior al 5% del área del local (Norma NMX-R-021-SCFI-2013).



13.10.- SANITARIOS.

Sanitarios del personal.

- El plantel deberá contar con un área sanitaria para uso exclusivo del personal docente y administrativo de la institución.
- El área sanitaria del personal, deberá contar con un baño para hombres y uno para mujeres, independientes a los del servicio de educandos, con un excusado y un lavabo cada uno.

Sanitarios de los educandos.

- Deberán estar separados para hombres y mujeres y conservar su privacidad a través de divisiones y puertas.
- La ventilación será natural y con iluminación de 75 luxes.
- En el caso de que se instalen mingitorios, estos deberán contar con las medidas suficientes para atender a menores que cursen la educación secundaria en cualquiera de sus grados, asimismo con mamparas y puertas que otorguen la suficiente privacidad a los usuarios.
- La concentración máxima de los sanitarios deberá estar en la planta baja.
- Deberá apegarse a lo dispuesto en la tabla No.3.8 del volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", tomo I "Diseño Arquitectónico" de las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx

Tabla No.3.8

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MOBILIARIO DE SERVICIOS							
NIVEL EDUCATIVO		TIPO DE MUEBLE					
		EXCUSADO	MINGITORIO	REGADERA	LAVABO	BEBEDERO*	
Secundaria general con 6 grupos							
Alumnos	Hombres	1	2	-	2	3	
	Mujeres	3	-	-	2		
Maestros	Hombres	1	-	-	1		
	Mujeres	1	-	-	1		
Secundaria técnica y general con 12 grupos							
Alumnos	Hombres	3	2	-	2		6
	Mujeres	5	-	-	2		
Maestros	Hombres	1	-	-	1		
	Mujeres	1	-	-	1		
Secundaria técnica y general con 18 grupos							
Alumnos	Hombres	7	4	-	5	9	
	Mujeres	11	-	-	5		
Maestros	Hombres	2	-	-	1		
	Mujeres	2	-	-	1		

13.11.- AGUA POTABLE.

- Se cubrirán las demandas mínimas que en este caso son de 25 lts/educando /día.
- Las necesidades de riego se considerarán por separado a razón de 5 lts/ trabajadores /día.

13.12.- BEBEDEROS.

Deberán apegarse a lo dispuesto en el volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", tomo V "Bebederos" de las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx



Tabla 2 - Dotación por Nivel educativo

Nivel Educativo	Modalidad	Boquillas con altura Regular (1)	Boquillas para personas con Discapacidad Motriz	Llave de Llenado
Básica	Jardín de niños con 3 ó 6 grupos	2	1	1
	Jardín de niños con 9 grupos	4	1	1
	Primaria 6 grupos	3	1	1
	Primaria 12 grupos	6	1	1
	Primaria 18 grupos	8	1	1
	Secundaria general 6 grupos	3	1	1
	Secundaria técnica y general 12 grupos	6	1	1
	Secundaria técnica y general 18 grupos	9	1	1
Media Superior	Preparatoria 9 grupos	7	1	1
	Preparatoria 15 grupos	9	1	1
	Preparatoria 24 grupos	9	1	1
	CETIS, CBTIS, CET del mar 18 grupos	9	1	1
	Centro de Estudios Tecnológicos Agropecuarios 12 grupos	6	1	1
Especial	Educación especial deficientes mentales 10 grupos	2	1	1
Superior	Normal preescolar y normal primaria 12 grupos	2	1	1

13.13.- CUBOS DE ILUMINACIÓN.

- Los destinados a iluminación y ventilación serán cuadrados o rectangulares, nunca menores a 2.50 m².

13.14.- SERVICIO MÉDICO.

- Deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios en los casos de contar con menos de 500 educandos y a partir de 501, con un local para atención médica, con un sanitario (lavabo y excusado).

13.15.- SEGURIDAD.

- Para prevenir y combatir incendios, es conveniente disponer de instalaciones y equipos necesarios, observar las medidas de seguridad contenidas en el reglamento de construcción vigente, y las determinadas por la Dirección de Protección Civil competente, así como las que sean consideradas por el comité de seguridad escolar del plantel.
- Deberá marcar claramente las rutas de evacuación.

13.16.- SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.

- Es necesario destinar espacios de dirección, oficina administrativa y archivo.
- Se sugiere que el espacio destinado a la Dirección cuente con 15m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 6 m², este espacio deberá estar dotado de la infraestructura y condiciones que permitan la privacidad para la atención a padres, madres de familia, tutores, docentes y educandos.
- Se sugiere que el espacio destinado a la oficina administrativa cuente con 9m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 6 m².
- Se sugiere que el espacio destinado al archivo cuente con 9m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 6 m².
- Es recomendable que se destine un área específica para intendencia y bodega.

13.17.- SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA.

- Igualmente, para la ubicación de éstos se hace necesario disponer de espacios tales como: cubículos para el orientador vocacional y trabajador social, sala de docentes, sala de juntas y proyecciones, auditorio, cooperativa, etc.



13.18.- BIBLIOTECA.

- El acervo de la misma deberá contar inicialmente con un mínimo 300 títulos físicos o digitales, que apoyen el estudio de las diversas asignaturas de los tres grados escolares del plan y programas de estudio vigente; este acervo deberá enriquecerse y actualizarse continuamente.
- Se recomienda que el área de biblioteca física tenga una superficie de 182 m².
- De no contarse con la superficie señalada en el párrafo anterior, el área destinada a biblioteca deberá contar con una superficie que permita albergar por lo menos a un grupo, por lo que sus dimensiones serán de 20 m² como mínimo, considerándose 2 m² por educando.
- Este espacio requiere de un área apropiada, con mobiliario funcional y adecuado.

13.19.- CONTROL ESCOLAR.

- Es independiente de la dirección y en ella se ubicará a la persona que realice las funciones administrativas de control escolar.
- Esta área deberá contar con una superficie de 9 m².

13.20.- ÁREAS DE ESPARCIMIENTO.

- El particular está obligado a contar con un espacio destinado a actividades cívicas, deportivas y de esparcimiento; para tales efectos deberá proponer superficie descubierta, ya sea como patio cívico o cancha deportiva.
- Se sugiere un área de 378 m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 126 m², caso en el cual, sólo podrá autorizarse una matrícula de 10 educandos por grado, siempre y cuando se reúnan los demás requerimientos del presente instructivo.
- Si el área de esparcimiento existente en el plantel supera los 126 m², podrá aumentarse la matrícula considerando una superficie de 1.40 m² por educando.
- **Las actividades deportivas y de educación física no se pueden realizar fuera de las instalaciones educativas, por lo que el solicitante deberá contar con estas áreas dentro del plantel e invariablemente deberán de localizarse en planta baja.**

13.21.- SEÑALIZACIÓN.

- Se deberá contar con la señalización tanto preventiva como informativa en todo el plantel.
- La señalización preventiva se realizará de acuerdo a la normatividad vigente, con colores destinados para ello y deberá ubicar por lo menos las salidas de emergencia y áreas de encuentro.
- La señalización informativa se realizará colocando rótulos en cada espacio, pudiendo ser en cada puerta o bien al margen de éstas, utilizando pictogramas universales en la mayor medida posible y todos los rótulos deberán ser adaptados para débiles visuales y/o invidentes.
- Se podrá apoyar tanto en el volumen 3, tomo II, así como en el Manual de Imagen y Señalización, ambos normativos del INIFED.

13.22.- ACCESIBILIDAD.

Deberá apegarse a lo dispuesto en el volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", tomo II "Norma de Accesibilidad" de las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx



13.23.- OTROS NIVELES EDUCATIVOS.

En el caso que se pretendan impartir diferentes niveles educativos en un mismo inmueble, los requerimientos de instalaciones deberán cubrirse para cada uno de ellos, por lo que no podrán conjuntarse los espacios y servicios educativos diferentes.

13.24.- PATIOS.

- Las medidas de los patios destinados a iluminación y ventilación de las aulas, serán iguales a un medio de altura de los parámetros que los limiten, pero nunca menores de 2.50 m.

13.25.- LABORATORIOS.

En caso de que el plantel no cuente con laboratorios especializados por materia, deberá contar como mínimo con un laboratorio polifuncional que cuente con todos los materiales e instrumentos para las prácticas de biología, física y química, que se señalan en los apartados que integran el presente punto.

POR CUESTIONES DE SEGURIDAD SE RECOMIENDA QUE
LOS LABORATORIOS SE UBIQUEN EN PLANTA BAJA.

13.19.1. LABORATORIO POLIFUNCIONAL.

● **INSTALACIONES.**

Este laboratorio deberá contar con los siguientes elementos:

- ✓ Regadera de emergencia.
- ✓ Extintores.
- ✓ Seis núcleos de servicio con una o dos tarjetas de desagüe.
- ✓ Dos salidas de agua.
- ✓ Dos salidas de gas cónicas con espiras y dos salidas de corriente alterna para cuatro contactos monofásicos.
- ✓ Válvulas de seguridad en general, y en cada núcleo de servicio, instalaciones de agua y gas.
- ✓ Colores en tuberías conforme lo marca el reglamento en vigencia.
- ✓ Condiciones óptimas de ventilación.
- ✓ Extracción de gases.
- ✓ Iluminación.
- ✓ Orientación acústica y sistemas de seguridad.
- ✓ Mobiliario adecuado en áreas de guardado de aparatos y equipo, y en área de guardado de reactivos y sustancias (ver rubros correspondientes).

● **MOBILIARIO.**

a) *Para el área de trabajo y exposición del docente deberá integrarse con:*

- ✓ Estrado.



- ✓ Mesa de demostración (0.60 m x 0.60 m) equipado con tarja, salida de agua, salida de gas y dos contactos monofásicos.
- ✓ Cubierta de acero inoxidable y terminado en color negro mate.
- ✓ Pizarrón magnético.
- ✓ Pantalla.
- ✓ Bancos de laboratorio.

b) El área de trabajo de los educandos deberá integrarse de:

- ✓ 12 mesas de trabajo de estructura tubular metálica, mismo ancho y altura, núcleos de servicio (2.0 m x 0.6 m y de 0.85 m a 1.15 m aproximadamente), con cubierta de acero inoxidable, terminado en negro mate y tratada para soportar el uso indistinto de agua, electricidad, gas, calor.
- ✓ Sustancias y reactivos, con entrepaño de guardado.
- ✓ Bancos tipo restirador para cada educando.
- ✓ Cestos metálicos para basura.
- ✓ Carro de servicios.
- ✓ Botiquín con elementos para brindar los primeros auxilios en caso de accidentes y quemaduras.

c) El área de trabajo de los educandos deberá integrarse de:

- ✓ Área para el guardado de aparatos y equipo en general, que cuente con las siguientes características:
 1. Cubículo de 14 m² aproximadamente.
 2. Ventilación propia.
 3. Protección contra humedad y polvo.
 4. Dos salidas de corriente alterna.
- ✓ Estante para el guardado de los equipos e instrumentos.
- ✓ Mesa auxiliar de 1.5 m X 0.6 m.
- ✓ Escalerilla de 2 o 3 peldaños, plegable, y de aluminio.
- ✓ Mesa de trabajo de 1.2 m y estante para guardar cristalería.
- ✓ Área de reactivos y substancias, de aproximadamente 9.4 m² con ventilación directa al exterior.
- ✓ Anaquel para guardar reactivos, tratado para soportar la corrosión debida a los gases.
- ✓ Tarja con una salida de agua y desagüe.
- ✓ No a drenaje común envío a una trampa o planta de tratamiento.

● **EQUIPO Y MATERIALES.**

- **LABORATORIO DE BIOLOGÍA (calculado para un grupo de 20 educandos).**

CRISTALERIA.

- ✓ 5 Vasos de precipitado, con pico de 50 ml.



- ✓ 5 Vasos de precipitado, con pico de 100 ml.
- ✓ 5 Embudos de 6 cm con tallo corto.
- ✓ 5 Cristalizadores de 10 cm o 12 cm. (Pirex).
- ✓ 5 Matraces de fondo plano de 500 ml.
- ✓ 5 Matraces Erlenmeyer de 250 ml.
- ✓ 5 Cajas de Petri de 100 mm X 15 mm.
- ✓ 5 Vidrios de reloj de 7.5 mm.
- ✓ 5 Frascos para reactivos, tapón esmerilado de 125 ml.
- ✓ 01 Campanas de cristal de 20cm x 25 cm. de altura.
- ✓ 01 Cajas de portaobjetos.
- ✓ 01 Cajas de cubreobjetos.
- ✓ 15 Tubos de ensaye, con labio de 15 mm x 150 mm.
- ✓ 10 Frascos gotero color ámbar de 50 ml.
- ✓ 10 Gotero con bulbo de hule.
- ✓ 5 Probetas graduadas de 100 ml.
- ✓ 5 Pipetas graduadas de 10 ml.
- ✓ 1/4 Kg. de tubo de vidrio de 6 mm.
- ✓ 5 Lámparas de alcohol.

SUSTANCIAS.

- ✓ 1 ½ L de alcohol de 96°.
- ✓ 50 ml de ácido clorhídrico.
- ✓ 50 ml de ácido nítrico.
- ✓ 125 ml de ácido acético.
- ✓ 1L de agua oxigenada.
- ✓ 1 ½ L de aldehído fórmico.
- ✓ 25 gr de azul de metileno.
- ✓ 50 ml de bálsamo de Canadá.
- ✓ ½ Litro de éter sulfúrico.
- ✓ 250 ml de licor de Fehling "A".
- ✓ 250 ml de licor de Fehling "B".
- ✓ 250 gr de grenetina en polvo.
- ✓ 25 ml de hematoxilina preparada.
- ✓ 1/2 litro de hidróxido de calcio.
- ✓ 25 ml de lugol.
- ✓ 25 ml de rojo neutro.
- ✓ 125 ml de xilol.



INSTRUMENTAL.

- ✓ 5. Estuches de disección conteniendo bisturí, tres navajas para bisturí, tijera, pinzas y agujas.
- ✓ 5. Charolas de disección cubiertas con cera.
- ✓ 5. Pinzas de moss.
- ✓ 5. Escobillones para tubos de ensayo.
- ✓ 5. Gradillas.
- ✓ 5. Lupas.
- ✓ 1. Caja de preparaciones permanentes.
- ✓ 1. Caja de alfileres para insectos.
- ✓ 5. Morteros con pistilo.
- ✓ 5. Tapones con una horadación (para matraz).
- ✓ 5. Tapones con 2 horadaciones (para matraz).
- ✓ 2.5 Metros de tubo de hule, color ámbar, de látex (5 mm interior).

APARATOS.

- ✓ 5. Microscopios compuestos (40 X 50, etc. en adelante).
- ✓ 5. Microvisores.
- ✓ 5. Soportes universal completos.
- ✓ 1. Proyector de transparencias
- ✓ 1. Proyector de cuerpos opacos.
- ✓ 1. Proyector de cine de 16 mm o videocasetera y T.V.
- ✓ 1. Cañón de proyección.
- ✓ 5. Computadoras con conexión a internet.

MODELOS ANATÓMICOS Y OTROS APOYOS DIDÁCTICOS (FÍSICO O DIGITAL).

- ✓ Torso humano.
- ✓ Esqueleto humano.
- ✓ Sistema nervioso.
- ✓ Órganos de los sentidos.
- ✓ Aparatos reproductores humanos.

LÁMINAS MURALES (FÍSICO O DIGITAL).

- ✓ Microscopio compuesto.
- ✓ Estructura de la hoja.
- ✓ Aparato digestivo.



- ✓ Aparato respiratorio.
- ✓ Sistema circulatorio.
- ✓ Sistema nervioso.
- ✓ Sistema muscular.
- ✓ Órganos de los sentidos (ojo, oído, piel).
- ✓ Tejidos vegetales.
- ✓ Tejidos animales.
- ✓ Estructura de la flor.
- ✓ Ciclos reproductores de musgo y helecho.
- ✓ Aparatos de reproducción.
- ✓ Desarrollo embrionario.

● OTROS APOYOS DIDÁCTICOS.

○ LABORATORIO DE FÍSICA (calculado para un grupo de 20 educandos).

- ✓1. Balanzas de precisión (sensibles 2 mg).
- ✓5. Marcos de pesas desde 1 g. hasta 100 g.
- ✓5. Carritos de Hall (sin fricción).
- ✓5. Planos inclinados (con graduación angular y de altura).
- ✓5. Soportes y reglas para balanzas de movimientos y balanza aritmética.
- ✓1. Modelo de torno.
- ✓1. Aparato de fuerza centrífuga.
- ✓1. Riel sin fricción.
- ✓1. Juego de 6 esferas de acero cogradas haciendo contacto.
- ✓1. Tabla con tornillos para composición y descomposición de fuerzas (docentes y educandos construirán las otras nueve).
- ✓5. Juegos de polea y cuadernales (dos fijas, dos cuadernales dobles).
- ✓5. Dinamómetros.
- ✓5. Calibradores o Vernier.
- ✓5. Tornillos micrométricos.
- ✓1. Balanza de Jolly (el docente y educandos harán las otras).
- ✓1. Cuba de hondas.
- ✓1. Juego de vasos comunicantes.
- ✓1. Modelo de bomba aspirante impelente o hidroneumática.
- ✓1. Bomba de vacío, platina, sus tubos y campana.
- ✓5. Jeringas de inyección de 10 ml.
- ✓1. Juego de hemisferios de Magdeburge.



- ✓1. Barómetro de mercurio.
 - ✓1. Ludión y diablillo de Descartes y buzo cartesiano (docente o educandos harán los otros).
 - ✓5. Metrónomos.
 - ✓1. Rueda de Savat.
 - ✓6. Diapasones (3 frecuencias diferentes) con caja resonadora.
 - ✓1. Disco de Hartl con juego de lentes, prismas y espejos.
 - ✓5. Prismas (5 cm. altura).
 - ✓5. Lupas 6 a 8 cm.
 - ✓5. Espejos cóncavos 8 a 10 cm.
 - ✓5. Espejos cóncavos 12 x 10 cm.
 - ✓5. Espejos planos 12 x 10 cm. sin marco.
 - ✓1. Juego de espejo plano que formen ángulo.
 - ✓1. Calorímetro de doble pared de aluminio.
 - ✓1. Brújula de 3.5 a 4 cm. de diámetro en su caja de construir con agujas, clavos, alfileres de acero, etc.
 - ✓1. Electroimán de herradura.
 - ✓1. Bobina de inducción (carrete de Ruhmkorf).
 - ✓1. Voltam perimetro de bolsillo de 0 a 10 V y 35 amperios.
 - ✓1. Generador electromagnético desmontable, operación manual.
 - ✓1. Motor San Luis c/armadura p/el estudio de los principios fundamentales de generadores y motores eléctricos.
 - ✓1. Reóstato variable tubular de 4100 ohm: 32 amperes.
 - ✓1. Imanes en forma de U de 20 cm.
 - ✓1. Imanes en forma de barra de 20 cm.
 - ✓1. Matraz de destilación de 250 ml.
 - ✓5. Pinzas de Mohr.
 - ✓5. Resortes, de 25 a 30 cm. de diferentes fuerzas.
 - ✓25 Metros de tubo de goma o plástico (5 mm. interior).
 - ✓5. Triples decímetros de madera o plástico.
 - ✓1. Juego de geometría para pizarrón.
 - ✓1. Segueta para acero.
 - ✓1. Tijeras.
 - ✓1. Navaja de muelle.
 - ✓1. Serrote.
 - ✓1. Juego de lijas.
 - ✓1. Juego de esferas fabricadas en madera, metal, plástico o vidrio.
- LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA (calculado para un grupo de 20 educandos).



EQUIPO.

- ✓5. Vasos de precipitado, con pico, de 50 ml.
- ✓5. Vasos de precipitado, con pico, de 100 ml.
- ✓5. Vasos de precipitado, con pico, de 350 ml.
- ✓5. Embudos de 6 cm. con tallo corto.
- ✓5. Embudos de 6 cm. con tallo largo.
- ✓5. Refrigerantes rectos (40 cm.).
- ✓5. Termómetros 10° a 260° C.
- ✓5. Probetas graduadas de 100 ml.
- ✓5. Buretas de 25 ml.
- ✓5. Pipetas de 10 ml. (graduadas).
- ✓5. Cristalizadores de 10 o 12 cm.
- ✓5. Cápsulas de porcelana de 8.
- ✓15. Tubos de ensayo, con labio de 11 X 10 mm.
- ✓3. Probetas graduadas de 2 l.
- ✓5. Matraces de fondo plano de 500 ml.
- ✓5. Matraces Erlenmeyer de 250 ml. (Pyrex).
- ✓5. Frascos gotero color ámbar.
- ✓5. Goteros con bulbo de hule.
- ✓5. Varillas de vidrio de 5 mm. Tubo de vidrio 5 mm interior.
- ✓5. Cucharillas de combustión.
- ✓5. Cubas hidroneumáticas, con puente.
- ✓5. Cápsulas de plomo de 10 a 11 cm.
- ✓5. Soportes (universal) completos (anillo, tripie, triángulos, pinzas para buretas, tela de alambre).
- ✓5. Pinzas para tubo de ensayo.
- ✓5. Mecheros de Bunsen o lámparas de alcohol en caso de no haber instalación de gas.
- ✓5. Aparatos de electrólisis (voltámetro) con transformador (tungar) (es necesario cualquiera que sea el número de educandos).
- ✓5. Tabla periódica larga y corta.
- ✓5. Tapones monohoradados (para matraz y embudo).
- ✓5. Tapones biohoradados (para matraz, termómetro y embudo).
- ✓5. Broca grande (1.25 cm.) para acero.
- ✓5. Broca gruesa para acero.
- ✓5. Desarmadores anchos.



ELEMENTOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS.

- ✓ LITIO, NARIUM, ETC. (todos los elementos necesarios de acuerdo al plan y programa de estudio vigente de la tabla periódica).
- ✓ AMONIO Amoníaco (hidróxido de amonio, cloruro y nitrito).
- ✓ ALUMINIO Hidróxido y aluminio (lámina y alambre).
- ✓ ANTIMONIO Polvo.
- ✓ AZUFRE en polvo y en trozo.
- ✓ BARIO Óxido y cloruro.
- ✓ BROMO (cápsula).
- ✓ CADMIO Cloruro.
- ✓ CALCIO Cloruro, carbonato ácido, hidróxido, cloruro, sulfato acetato y calcio.
- ✓ CARBONO Sulfuro, carbón no mineral y carbón vegetal.
- ✓ COBRE Óxido (II), sulfato (II) y cobre (lámina, alambre e hilo).
- ✓ ESTRONCIO Cloruro.
- ✓ ESTAÑO.
- ✓ FIERRO Cloruro y fierro (lámina y alambre).
- ✓ FÓSFORO.
- ✓ LITIO Carbonato y cloruro.
- ✓ MAGNESIO Hidróxido, dióxido, sulfato y magnesio (cinta).
- ✓ MANGANESO Bióxido y cloruro.
- ✓ MERCURIO Nitrato y mercurio.
- ✓ NIQUEL Sulfato y níquel.
- ✓ PLATA Nitrato.
- ✓ PLOMO Nitrato, acetato, plomo (lámina y alambre), potasio, hidróxido (lentejas), nitrato, dicromato, permanganato, carbonato, nitrito, yoduro, potasio y cloruro.
- ✓ SODIO, carbonato, carbonato ácido, sulfato, sulfuro, hidróxido (lentejas) y silicato.
- ✓ ÁCIDOS Sulfúrico, nítrico, clorhídrico, fosfórico, acético y cítrico.
- ✓ INDICADORES Papel tornasol fenoltaleína y anaranjado de metilo.
- ✓ SUSTANCIAS ORGÁNICAS Acetona, glicerina, gasolina blanca, almidón, azúcar, harina y éter, etílico, agua oxigenada 6%, alcohol y aceites minerales.
- ✓ OTROS MATERIALES Jabón neutro, detergente para ropa, detergente para loza,
- ✓ Papel filtro (pliego o caja), silica, celofán, dulce, madera, piedra caliza (mármol). Pilas secas (nuevas y usadas) de 1.5 V., láminas y trozos de plástico. 1 frasco de tinta azul, 1 caja de ligas. Hilo de algodón, seda, plásticos y acetato.

NOTA. Para el caso de que se pretenda impartir Secundaria Técnica, se deberá de incluir a parte de los requisitos anteriormente expuestos:

- Estante para el guardado de los equipos e instrumentos.



14.- RELACIÓN DE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LISTADO DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES SE PUEDA ACUDIR EN CASO NECESARIO.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 6.1**.
- Se señalará el nombre de tres instituciones de salud, públicas o privadas, a las que se pueda acudir en caso de necesidad.
- Se señalará el nombre de tres implementos, medios e instrumentos en caso de atención a una emergencia.

15.- CARTA COMPROMISO PARA IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO OFICIALES.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 7**.
- Una vez que el particular adquiera el acuerdo de incorporación está comprometido a impartir la educación secundaria, en apego a los planes y programas de estudio que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

16.- REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

- Deberá elaborar, digitalizar y cargar en la plataforma el reglamento interno de la institución, el cual deberá marcar los aspectos normativos que regulan la formación y el funcionamiento con el fin de manifestar un desarrollo conjunto entre la institución y los educandos.
- La reglamentación de la institución deberá basarse en la no discriminación y trato equitativo a los educandos, además de apegarse a las disposiciones legales y administrativas dictadas por ésta Secretaría.

El presentar todos los requisitos documentales no es determinante para establecer que se reúnen las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad aptas para prestar el servicio educativo, quedando sujeto a la revisión física, en el momento del desahogo de la visita de vigilancia, en caso de que el trámite llegue a esa etapa.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CAMBIOS AL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CUANDO SE CUENTE CON EL

De conformidad a lo que dispone el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, los particulares que ya cuentan con acuerdo de autorización, por ningún motivo podrán implementar cambios en cuanto a representante legal, domicilio o turno, entre otros, si de manera previa no cuentan con autorización por parte de esta Secretaría, a través de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa.

GENERALIDADES.

1. La solicitud de cambios contenida en el **FORMATO 1** deberá ser suscrita por el titular del acuerdo de incorporación ya sea persona física o persona jurídica, en este último supuesto a través del representante legal, en términos del punto 1 de los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA" del presente documento.
2. Dicha solicitud se presentará ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de los siguientes pasos:

I. Además del presente Instructivo Técnico, descargar los Formatos de Educación Básica y el Formato de Pago 2025, a través de la ruta:

<https://apprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2025/>

II. Una vez descargados los formatos mencionados anteriormente el titular de la solicitud de incorporación deberá ingresar a la página <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/> para configurar un usuario y contraseña, capturando su CURP, señalando los medio de contacto completando el formulario con los datos solicitados.

Nota: En lo que respecta al correo electrónico deberá de establecer uno con el dominio: @gmail.com.

III. Volver a ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>

IV. Ingresar usuario y contraseña.

V. Una vez dentro deberá de comenzar a cargar la información digitalizada conforme a los requisitos documentales señalados en este Instructivo Técnico, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los documentos que se requieren deberán coincidir en cuanto a los datos de identificación del particular y con el domicilio del inmueble propuesto como plantel;
 - b) Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma los formatos; y
 - c) No se omite en señalar que la Autoridad Educativa le podrá requerir en cualquier momento presentación en físico de los documentos originales para su cotejo.
3. Para el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los trámites de cambios al acuerdo, se atenderán las especificaciones que, para cada uno de ellos, se señalan en el apartado de "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA" del presente instructivo.
 4. Las solicitudes de autorizaciones de cambio de domicilio, cambio de representante legal y certificación de Acuerdo podrán presentarse en cualquier tiempo.
 5. Las solicitudes de ampliación o disminución de matrícula; ampliación, disminución o cambio de turno; y reapertura del servicio educativo se deberán sujetar a la fecha de convocatoria.
 6. Las solicitudes de baja del servicio educativo deberán presentarse 90 días antes de concluir el ciclo escolar; y la suspensión del servicio educativo por lo menos 30 días naturales previos a la conclusión del ciclo escolar.



Certificación de Acuerdo:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento.
- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de \$31.00 (treinta y uno pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso n) de la Ley antes mencionada.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14032.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página, <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2025/>

Cambio de domicilio:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente instructivo, acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, asimismo deberá cubrir los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA" que se precisan en el presente instructivo.

Cambio de Representante Legal:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** en términos de lo que marca el punto 1 del presente instructivo, debiéndose acompañar de los siguientes documentos:
 - a) Acta de protocolización notariada, por la que se acredite la personalidad de quien fungirá como nuevo representante legal; en su caso, el poder notarial respectivo. Respecto a los documentos referidos en los incisos a) y b) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - b) Acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico;
 - c) Cumplir con el punto 10; y
 - d) Copia del acuerdo de autorización o la respectiva modificación que se haya emitido posterior a dicho acuerdo.

Ampliación, disminución o cambio de turno:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente instructivo, asimismo deberá cubrir los puntos 3, 4, 5.1 sólo en lo que respecta a los planos arquitectónicos, 5.3, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 15 del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA" que se precisan en el presente documento, acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.

Ampliación o disminución de matrícula:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** acreditando su personalidad en los términos del punto 1 de "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA".
- Deberá redactar, digitalizar y cargar en la plataforma un escrito signado por el titular del acuerdo o representante legal de una persona jurídica, señalando el antecedente de la incorporación y su deseo de que se autorice la apertura



de otro grupo, o en su caso, un número mayor de educandos a los autorizados, indicando que el inmueble fue motivo de ampliación, además deberá precisar el número de educandos que se atienden en el plantel, los servicios educativos que se ofrecen y acompañar copias de los acuerdos correspondientes (este escrito debe contener todos los datos de identificación del acuerdo, persona jurídica titular e inmueble).

- Asimismo, deberá cubrir los puntos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA", debiendo acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.

Suspensión del Servicio Educativo

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la suspensión del servicio educativo y para tales efectos deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo, deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, al que se le adjuntará un listado que contenga el nombre y la firma de los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa, así como, el nombre del educando respectivo, con el que acredita haber informado del cierre del plantel educativo.

Reapertura del Servicio Educativo

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la reapertura y para tales efectos deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, y deberá acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización o la respectiva modificación que se haya emitido posterior a dicho acuerdo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior a la solicitud de suspensión.

Baja del Servicio Educativo

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación decida no continuar prestando el servicio educativo en términos de lo que marca los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la baja del servicio educativo y para tales efectos deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo, para **persona física**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, mediante el cual se acredite que se informó a los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa del cierre del plantel, anexando un listado con nombre y firma de los padres, madres de familia o tutores; para **persona jurídica**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; testimonio notarial donde en asamblea la Asociación o Sociedad Civil según sea el caso, se desiste de los derechos derivados del acuerdo, el cual deberá contar con registro público de la propiedad; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, al que se le adjuntará un listado que contenga el nombre y la firma de los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa, así como, el nombre del educando respectivo, con el que acredita haber informado del cierre del plantel educativo.



Otras actualizaciones:

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación requiera alguna modificación, adhesión o cambio, deberá:
 - Imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando la personalidad;
 - Copia del acuerdo de incorporación, y en su caso la respectiva modificación que se haya realizado al mismo;
 - Constancia que acredite el **refrendo** correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior a su solicitud;
 - Cubrir el punto 10 del presente instructivo;
 - Documento o documentos que corrobore su pretensión de cambio motivo de su solicitud.

AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link: <https://aprende.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>. Los datos personales que sean recabados con motivo del presente instructivo, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Atentamente,
Zapopan, Jalisco; 05 de marzo de 2025.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)